ACTO DE ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN NRO. 122 de 2025
(04 de septiembre de 2025)

Por medio del cual se asigna la Supervisión del Contrato de Prestación de servicios **117** de 2025, celebrado con el señor CARLOS FELIPE TELLEZ PINZON, identificado con C.C. No. 1.020.790.732, cuyo objeto contractual corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS DE CODALTEC.**

La suscrita gerente de la

CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA,

CR. NILSSEN JANETH GUTIÉRREZ SUÁREZ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el Manual de adquisición de bienes, obra y servicios de la Corporación y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario designar a un representante del personal de la CORPORACIÓN, para que ejerza la Supervisión del Contrato de referencia.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Supervisor a la señorita Valeria Castro Ospina, asesora legal de CODALTEC, a partir de la fecha para que ejerza las funciones de Supervisor, por delegación del Subgerente conforme al Contrato de Prestación de servicios No. **117** de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener vigilada la ejecución del contrato hasta su liquidación. Además, en el evento de realizar alguna modificación en el Servicio, el Supervisor deberá informar de esa situación a la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: El Supervisor debe hacer cumplir los requisitos exigidos en la Ley. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las normas que rigen la Supervisión le acarrea las sanciones respectivas determinadas en la Ley por acciones u omisiones en perjuicio de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR: La **CORPORACIÓN** verificará la

ejecución y cumplimiento de las actividades del **CONTRATISTA**, ejerciendo la supervisión y Vigilancia, del objeto contratado, a través de la señorita Valeria Castro Ospina, asesora legal de CODALTEC. **E**l supervisor no podrá exonerar a **EL CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de la **CORPORACIÓN**, ordenar actividad alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del contrato. El supervisor rechazará todos aquellos aspectos presupuestales y financieros que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. **PARÁGRAFO**. —Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización del contrato que haga el supervisor no exime a **EL CONTRATISTA**, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre las acciones legales que se ejerzan, a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de legalidad, seguridad, economía b) Remitir copia del informe establecido en el de esta cláusula a la oficina jurídica o quien haga sus veces en la **CORPORACIÓN**; c) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar **EL CONTRATISTA**; d) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación del contrato teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** debe iniciar la ejecución de la misma a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, 2. El acta final de recibo incluyendo en ella el cálculo de reajuste de precios a que haya lugar. 3. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, por la **CORPORACIÓN**, y el **CONTRATISTA**. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración de La **CORPORACIÓN** para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado; e) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos que deban ser suscritos por la **CORPORACIÓN**; f) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de del contrato y por el cumplimiento del **CONTRATISTA** en relación con las actividades y calidad de las mismas, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a la **CORPORACIÓN** y al jefe de la oficina jurídica de LA **CORPORACIÓN** o quien haga sus veces, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CR. NILSSEN JANETH GUTIÉRREZ SUÁREZ
Gerente CODALTEC

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha notifiqué personalmente a la señorita Valeria Castro Ospina, asesora legal de CODALTEC , el contenido del **ACTO DE ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Nro. 122 del 04 de septiembre de 2025,** Por medio del cual se asigna la supervisión del Contrato de Prestación de servicios No. **117** de 2025, celebrado con el señor CARLOS FELIPE TELLEZ PINZON, identificado con C.C. No. 1.020.790.732, cuyo objeto contractual corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS DE CODALTEC.**

Quien, enterada de su contenido, firma tal como aparece.

Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2025,

EL NOTIFICADO

VALERIA CASTRO OSPINA
asesora legal de CODALTEC

EL NOTIFICADOR

CR. NILSSEN JANETH GUTIÉRREZ SUÁREZ
Gerente CODALTEC

Elaboró: Alix A. Higuera Ramos - Asistente Administrativa